

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 194.)

Comisión Provincial

Extracto de la sesión celebrada el día 25 de junio de 1915.

Abierta á las diecinueve y quince, bajo la presidencia del Sr. Berdugo, quedó aprobada el acta de la anterior correspondiente al día 15 del actual.

Se acordó aprobar la determinación del Sr. Diputado inspector de la Imprenta, adoptada con motivo del nombramiento de escribientes y cajistas tempereros para la impresión de las listas electorales.

Autorizar al Arquitecto para que reconozca los canalones del tejado del Hospicio que se hallan deteriorados.

Que se dé cuenta á la Diputación de una instancia del Ayuntamiento de Fuentelcésped, en súplica de que se le condone el 50 por 100 del cupo del contingente provincial con motivo de las calamidades sufridas, y de una certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Castrillo Matajudios, referente al deslinde de los términos de dicho pueblo y Castrogeriz.

Que se ejecuten algunas obras en

el local que ocupa el archivo de la Junta de Instrucción pública.

Solicitar socorros del Gobierno para aliviar la situación en que ha quedado el pueblo de Villanueva Argañón con motivo de las últimas tormentas.

Se aprobaron varias cuentas.

Que se instruya el oportuno expediente para la admisión en el Hospicio de Eugenia Calderón, vecina de Orón.

Pasaron en ponencia del Sr. Rilova el expediente sobre que los presuntos dementes sean trasladados al Hospicio, á fin de que sean reconocidos por los Médicos de la Beneficencia, y el de alzada interpuesto por D. Julián Ciancas contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo, anunciando la vacante de la titular de medicina.

Se acordó devolver la fianza á los contratistas de acopios de piedra de las carreteras provinciales D. Angel del Hoyo y D. Florencio Martinez Lagándara.

Reclamar datos para resolver el expediente sobre que se conceda una subvención al Ayuntamiento de Barbado del Pez, para las obras de reparación del ensanche de un puente.

Informar favorablemente el proyecto de abastecimiento de aguas del pueblo de Villagutiérrez.

Burgos 25 de junio de 1915.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.

Delegación de Hacienda

Con arreglo á la base 1.ª, art. 3.º de la Ley de 30 de agosto de 1896 y á lo prevenido por el artículo 238 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de octubre de 1898

y la Real orden de 8 de julio de 1911, esta Delegación anuncia concurso público para el arriendo de los derechos del expresado impuesto y de los recargos municipales correspondientes á los distritos municipales de esta provincia, consignados en la relación que á continuación se inserta y que publica la Administración de propiedades é impuestos de esta provincia, bajo las bases siguientes:

1.ª El concurso queda abierto durante la segunda quincena del corriente mes para el arriendo directo por la Hacienda de los derechos del Tesoro y del recargo municipal en cada municipio de los que la expresada relación comprende y por las cantidades que á cada uno se señala por el cupo para el Tesoro, con más el recargo municipal correspondiente en el año 1916.

2.ª Los derechos del Tesoro, recargos y modificación de tarifas han de armonizarse en la gradación que establece la Ley de 12 de junio de 1911 con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de julio de 1911.

3.ª Con la garantía del 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos, que se constituirá en depósito provisional todos los días laborables de la segunda quincena de este mes, de doce de la mañana á una de la tarde, podrán presentar proposiciones por escrito y en pliego abierto, cubriendo ó mejorando el tipo de concurso, ante la Junta que al efecto se constituirá presidida por el Administrador de propiedades é impuestos, en el local que ocupa dicha Administración, calle de San Juan, núm. 78, 1.º

4.ª En la sesión que celebre la Junta el día 31 y último del corrien-

te mes, después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas, pujas á la llana, desde la una de la tarde á las tres de la misma, en que quedará terminado el concurso.

5.ª El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos, cuya fianza se ha de aprobar por esta Delegación de Hacienda, previos los trámites establecidos.

6.ª Si en la época reglamentaria el Ayuntamiento y asociados respectivos subiesen ó bajasen el tanto por 100 para recargos municipales, en este caso subirán ó bajarán las unidades de adeudo en la parte relativa á los expresados recargos.

7.ª Si al aprobarse el arriendo no fuese conocido el importe anual de los recargos, podrá darse posesión al arrendatario siempre que acredite haber constituido las fianzas de los derechos del Tesoro y se obligue á completarla con la cantidad correspondiente á los recargos, dentro del término de quinto día desde que se le notifique el importe de la ampliación.

8.ª Si no tomase posesión del arriendo, no prestase la fianza dentro del término de 20 días desde que se le notifique la adjudicación, ó en su caso no ampliase la respectiva á los recargos, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza que tuviera prestada.

9.ª El contrato y la fianza se elevarán á escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasionen la subasta serán de su cuenta.

10. El arrendatario queda subro-

gado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto del impuesto de consumos del término municipal.

11. En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las tarifas y disposiciones legales vigentes así como á los preceptos contenidos en el Reglamento del impuesto de 11 de octubre de 1898.

12. El arrendatario facilitará mensualmente á la Administración de propiedades é impuestos un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido durante el mismo periodo en el término municipal, obligándose también á presentar los libros que lleve, siempre que los reclame la Administración durante la época del arriendo y tres meses después.

13. Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen ha de entregar las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto por 100 en que consisten los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo de subasta pudiera tener.

14. El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos, y, en su caso, arbitrios municipales, ha de entregarlo en la caja del Tesoro de la provincia y en la del municipio, respectivamente, ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y si no lo verificase, quedará legal y completamente rescindido el contrato, ad-

judicándose la fianza á favor de la Hacienda y del municipio, en la proporción que á cada uno corresponda.

15. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no tendrá derecho el arrendatario á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

16. Si dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

17. Si se alterasen en alta ó en baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase en aquélla, se aumentaría ó disminuiría proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste.

18. El arrendatario no percibirá el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios, pues corresponden á la Hacienda solamente cuando tiene establecida la administración directa del impuesto; sin embargo, el arrendatario tendrá derecho á percibir como premio de recaudación el 5 por 100 sobre el importe total que recaude por arbitrios solamente.

19. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán dirimidas por las oficinas provinciales de Hacienda en las capitales, y por los Alcaldes en las demás poblaciones, con arreglo al procedimiento administrativo.

20. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución in-

dustrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de servicios públicos.

21. La Administración prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y proceda.

22. En caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

23. No serán admitidos como licitadores:

1.º Los individuos del Ayuntamiento respectivo que estén ó deban estar en ejercicio durante el periodo del arriendo, ni los empleados de la Corporación.

2.º Los Jueces y Fiscales municipales ni los suplentes de unos ni de otros.

3.º Los deudores á la Hacienda ó al Municipio.

4.º Los condenados por sentencia firme ó pena que lleve consigo interdicción civil.

5.º Los menores de edad.

6.º Los declarados en quiebra, que no estén rehabilitados.

7.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

24. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de subasta y acepten las condiciones anunciadas, ni se celebrará más que la primera subasta, no admitiéndose tampoco, después de terminado el acto, ninguna proposición.

Burgos 10 de julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Modelo de proposición para solicitar los arriendos sobre las especies á que se refiere el anterior anuncio.

D...., habitante en...., calle de.... número...., con cédula personal de.... clase, número...., expedida en.... á.... de.... de 19...., á V. S. respetuosamente expone: que enterado de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL del día.... del mes actual, por la que se anuncia concurso para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos que expresa la relación de esa Administración, inserta en el mismo periódico, y conviniéndole al que suscribe el arriendo del pueblo de...., ofrece por dicho arriendo en concepto de derechos ó cupo para el Tesoro, la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra), más la suma proporcional correspondiente al tanto por 100 que el Ayuntamiento acuerde en su día como recargos municipales sobre aquellos derechos.

La cantidad expresada se entiende por cada año.

Bajo mi responsabilidad hago constar que no me hallo comprendido en ninguno de los números relacionados en el artículo 229 del Reglamento vigente de consumos.

Suplico á V. S. se sirva admitir esta proposición, y, en su virtud, se se me adjudique el arriendo de las especies de consumos del pueblo de...., por el año natural de 1916 y por la cantidad expresada.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que resultan deudores á la Hacienda por el impuesto de consumos correspondiente á dos trimestres ó parte de ellos, ó que no han cumplido las disposiciones legales y las contenidas en el capítulo 24 y siguientes del Reglamento de dicho impuesto de 11 de octubre de 1898, relativos á los medios establecidos para hacer efectivo el mismo, cuya relación se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 239 del Reglamento citado.

PUEBLOS	CUPO para el Tesoro señalado a cada término municipal. Consumos y cereales Pesetas.	Tanto por 100 establecido como recargo municipal.	Medio ó medios adoptados en la localidad para hacer efectivo el impuesto.	Cantidad producida según los últimos arriendos en los distritos donde están ó han estado subastadas las especies sujetas al pago del impuesto.			OBSERVACIONES
				Para el Tesoro	Para el municipio	TOTAL	
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Barrio de San Felices.....	984'75	»	Reparto vecinal.....	»	»	»	Deudor del 1.º y 2.º trimestres.
Barrios de Villadiago.....	261'30	»	Concierto.....	»	»	»	Idem.
Fuentenebro.....	1760'85	100 por 100..	Reparto vecinal.....	»	»	»	Idem.
Humada.....	1799'85	120 por 100..	Concierto.....	»	»	»	Idem.
Peñaranda de Duero.....	5088	100 por 100..	Reparto vecinal.....	»	»	»	Idem.
Pinilla de los Barruecos...	865'80	100 por 100..	Idem.....	»	»	»	Idem.
Quemada.....	1378'65	100 por 100..	Idem.....	»	»	»	Idem.
Santa Maria-Ananúñez....	434'85	»	Administración municipal	»	»	»	Idem.
Villaverde-Peñahorada....	616'20	»	Idem.....	»	»	»	Idem.
Villegas.....	1300'65	100 por 100..	Reparto vecinal.....	»	»	»	Idem.
Zazuar.....	3318'40	»	Administración municipal	»	»	»	Idem.
Olmillos de Muñó.....	243'75	»	»	»	»	»	»
Riocerezo.....	508'95	»	»	»	»	»	»
San Pedro-Samuel.....	331'50	»	»	»	»	»	»
Valluércanes.....	838'50	»	»	»	»	»	»
Sotopalacios.....	606'45	»	Reparto vecinal.....	»	»	»	»

Burgos 10 de julio de 1915.—El Administrador, Gaspar Baleriola.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Micaela Ana Montoya y Flores, de 33 años de edad, hija de Ignacio é Isabel, soltera, natural de Sarinena, partido judicial de idem, provincia de Huesca, vecina de Burgos, gitana, hoy en ignorado paradero, procesada en la causa número 16 de 1915, por el delito de hurto, para que comparezca en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para notificarla el auto de prisión provisional y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde; en cargando á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial su busca y captura si fuese habida, á fin de ser conducida á disposición de este Juzgado.

Burgos 8 de julio de 1915.—Honorato de Simón.—El Secretario, Marciano Irazu.

Lerma.

D. Vicente Henche Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Cleto Merino, en nombre del Banco de Burgos, contra Valerio Peña Medrano Delgado, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, fueron embargadas al Valerio y se anunciaron á la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes:

Ocho sillas de madera amarilla, con asiento de paja, tasadas en 16 pesetas.

Una silla de madera del mismo color y asiento, en 2.

Un sofá de id. id., en 4.

Un azufrador con su cubierta y tapete verde, en 4.

Un brasero con su cubierta y paleta, en 2.

Otras cuatro sillas de paja y madera amarilla, en 8.

Un azufrador con cubierta de franela encarnada, en 6.

También se anuncian á la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas:

La tercera parte de una suerte de monte á la Dehesa, todo como de 3.219 áreas y 50 centiáreas, proindiviso con sus hermanas Vicenta y Antonia, la que linda por el N. con los Carriles, S. otra suerte de Isidoro Castro, E. de Francisco Lozano y O. de herederos de Julián Camarero, en 500.

Un pajar en el casco de esta villa y su calle del Toril, que surca Norte lagar de D.^a Olalla Alonso, ábrego pajar de Antonia Rebé, solano calle y regañón corral de Alejandrino Adrián, en 325.

Una tierra al Prado, de 128 áreas y 58 centiáreas, surca N. arroyo, S. de herederos de Santiago Castro, O. camino y E. tierra de un vecino de esta villa, en 400.

Otra en el mismo término, de 96 y 58, linda N. camino, S. herederos de Domingo Palacios E. y O. camino, en 375.

Radican en jurisdicción de esta villa y pertenecen al ejecutado Valerio Peña Medrano, las dos primeras por herencia de su finada madre D.^a Juliana Delgado y las restantes por herencia de su padre D. Eleuterio, y no las tiene inscritas á su favor en el Registro de la propiedad.

Quien quisiere hacer postura á los anteriores bienes puede concurrir ante este Juzgado el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos separadamente, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de lo que intente subastar, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, una vez rebajado el 25 por 200 respecto de los muebles, y que no hay títulos de pertenencia de las referidas fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario.

Dado en Lerma á 5 de julio de 1915.—Vicente Henche.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Requisitoria.

Pisa Giménez (Angel), de 25 años, soltero, gitano, natural de Yabalayas (Teruel), como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en este Juzgado municipal, en término de diez días, á satisfacer la multa de 15 pesetas y costas que le han sido impuestas por el Tribunal municipal de esta villa en juicio de faltas celebrado contra el mismo por uso de armas sin licencia; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villafranca Montes de Oca 8 de julio de 1915.—El Juez municipal, Liborio Herrero.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.^o, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de junio último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
104	1	Ricardo Amézaga.....	Burgos.....	Jornalero.
105	»	Enrique Ruiz.....	La Orden.....	Labrador.
106	»	Rafael González.....	Burgos.....	Jornalero.
107	»	Fernando Carcedo Romo.	Idem.....	Industrial.
108	»	Emiliano Vega Cantero..	Barbadillo Mercado.	Labrador.
109	2	Timoteo Riveras Pérez...	Villalbilla de Burgos	Idem.
110	»	Marcelino Farritu.....	S. Millán S. Zadornil	Idem.
111	»	Cipriano Saiz Porras...	Gamonal.....	Idem.
112	»	Victoriano Valdivielso..	Cabia.....	Idem.
113	»	Catalina Fernández.....	Villanoño.....	Sus labores.
114	»	Mauricio López Alonso..	Tabilla del Agua...	Herrero.
115	»	Justo Rio Santidrián...	Idem.....	Labrador.
116	»	Esteban Valdivielso.....	Pesquera de Ebro...	Jornalero.
117	»	Eugenio Llerena Peña...	Espinosa Monteros..	Labrador.
118	»	Juan Garcia Martinez...	Miranda de Ebro...	Industrial.
119	»	Hipólito Portal Martinez.	Burgos.....	Jornalero.
120	4	Vicente Hernando Reoyo.	Villorobe.....	Herrero.
121	»	Enrique Tobalina Peralta.	Miranda de Ebro...	Empleado.
122	»	Marcelino Solórzano.....	Idem.....	Jornalero.
123	5	Francisco Richar Richar.	Barbadillo Herreros.	Industrial.
124	»	José Garachana Yagüe...	Idem.....	Jornalero.
125	»	Hilarión Ruiz Surga.....	Santa Coloma.....	Labrador.
126	7	Dámaso Calabaza.....	Pampliega.....	Hojalatero.
127	»	Vicente Lopidana Mateo.	Idem.....	Farmacéutico.
128	»	Luis Lopidana Mateo...	Idem.....	Labrador.
129	»	Germán Mateo Ausin...	Idem.....	Idem.
130	8	Francisco Cantera.....	Miranda de Ebro...	Jornalero.
131	9	Guillermo Recio Gómez..	Pancorvo.....	Cartero.
132	»	Melchor Garachana.....	Barbadillo Herreros.	Jornalero.
133	»	Juan González Millán...	Idem.....	Idem.
134	11	Andrés Ruiz Sedano.....	Isar.....	Idem.
135	»	Pedro Otobalea Elvira...	Quintanar la Sierra..	Jornalero.
136	»	Sebastián López.....	Tubilla (Cast. ^a Vieja)	Labrador.
137	»	Máximo Pérez Pérez...	Pampliega.....	Estudiante.
138	»	Tomás Zárate Angulo...	Miranda de Ebro...	Electricista.
139	»	Esteban Santamaria.....	Trasahedo del Tozo.	Labrador.
140	»	Emeterio Arce.....	Idem.....	Idem.
141	»	Juan Esteban Urtado...	Miranda de Ebro...	Teniente 1. ^o
142	12	Evaristo Zaldivar Núñez.	Oña.....	Jornalero.
143	»	José Gómez Miguel.....	Melgar Fernamental.	Maestro.
144	»	Brígida González Miguel.	Estépar.....	Sus labores.
145	»	Alejandro Vargas.....	Pinilla de los Moros.	Labrador.
146	»	Arturo Maté Gallo.....	Burgos.....	Empleado.
147	»	Leandro Bartolomé.....	Villorobe.....	Maestro.
148	»	Rodolfo Romero Busto..	Orón.....	Jornalero.
149	»	Feliciano Herreros Diez.	Vivar del Cid.....	Labrador.
150	»	Dionisio Cauvilla Nieva..	Buniel.....	Idem.
151	16	Rufino Arcos Martinez...	Frandovinez.....	Idem.
152	17	Ramiro Delgado.....	Miranda de Ebro...	Estudiante.
153	»	Ernesto Eguiluz Eraso...	Idem.....	Idem.
154	»	Cenón Santos Casalinas..	Ameyugo.....	Practicante.
155	»	Florencio Tamayo Polo..	Burgos.....	Jornalero.
156	»	Juan José Vadillo.....	Villadiego.....	Industrial.
157	18	Julián Garilleti Hernando	Burgos.....	Médico.
158	»	Eliodoro Orcajo.....	Sarracin.....	Viajante.
159	»	Juliana Garcia Almendres	Gamonal.....	Sus labores.
160	»	Alejo Rodriguez Puente..	Bañuelos del Rudrón	Sacerdote.
161	19	Eutropio Cibrián Ortega.	Villanueva de Odra..	Labrador.
162	»	José Pérez Ortega.....	Frandovinez.....	Idem.
163	»	Maria Ibáñez Manero....	Quintanaortuño....	Sus labores.
164	»	Felisa Rodrigo Alonso...	Frandovinez.....	Idem.
165	»	Sinforiano Esteban Gallo.	Barbadillo Herreros.	Labrador.
166	»	José Diez Pérez.....	Sotopalacios.....	Maestro.
167	»	Manuel Sedano de Diego.	Villanueva Argaño..	Jornalero.
168	»	Felipe Mayordomo.....	Los Vados.....	Caminero.
169	»	Isidro Morales Arceo...	Revillarruz.....	Jornalero.
170	»	Restituto Puente Sáez...	Idem.....	Idem.
171	»	Pablo González Arnáez..	Villorobe.....	Idem.
172	»	Maximino Antillera.....	Burgos.....	Idem.
173	»	Esteban Mata Romo.....	San Mamés.....	Labrador.
174	»	Agustin Garcia Alcalde..	Frandovinez.....	Maestro.
175	»	Florencia Arnáiz Delgado	Villahoz.....	Zapatero.
176	»	Eliás López Abad.....	Ito del Castillo...	Médico.
177	»	Victoriano Diez Uré.....	Torre.....	Labrador.
178	»	Manuel Sainz Gómez....	Pedrosa.....	Cesante.
179	»	Martin Simón Simón...	Melgar Fernamental.	Industrial.
180	»	Nemesio Nieva Herranz..	Fuentelcésped.....	Maestro.
181	21	Francisco Peña y Peña..	Burgos.....	Jornalero.
182	»	Germán Maria Esteban..	Monasterio.....	Labrador.
183	»	Modesto Martinez.....	Castrovido.....	Jornalero.
184	»	Andrés Ortiz Ibeas.....	Quintanilla-Vivar...	Idem.

185	21	Julio Quintana.....	Miranda de Ebro...	Estudiante.
186	>	Filomena Espinosa.....	Olmos Albos.....	Sus labores.
187	22	León González Rodrigo...	Tordueles.....	Retirado.
188	23	Francisco Rebolledo.....	Burgos.....	Jornalero.
189	>	Bernardo Diez.....	Huérmedes.....	Labrador.
190	>	Luis Gutiérrez.....	Vizcainos.....	Herrero.
191	>	Aquilino Ramos Antón..	Castrillo de Murcia..	Veterinario.
192	>	Arturo García del Río...	Miranda de Ebro...	Notario.
193	>	José Fernández Calleja..	Idem.....	Empleado.
194	>	Emiliana Martínez.....	Frاندovinez.....	Sus labores.
195	>	Tomás Martín González..	Melgar Fernamental.	Tte. G. ^a civil.
196	>	Felipe de la Calle Guada.	Idem.....	Industrial.
197	>	Hipólito Cámara Peña...	Barbadillo Mercado.	Labrador.
198	>	Braulio Rodríguez Gallo.	Sotopalacios.....	Idem.
199	24	Eutiquiano Barbadillo...	Burgos.....	Jornalero.
200	25	Juan González Arnáiz...	Villasur de Herreros.	Labrador.
201	>	Agapito Pardo Páramo..	Quintanilla-Vivar...	Idem.
202	>	Félix García Garachana..	Barbadillo Herreros.	Idem.
203	>	Juana Martínez Bastida..	Bugedo.....	Sus labores.
204	26	Pedro Martínez García...	Pampliega.....	Industrial.
205	>	Ángel Tajadura González	Tardajos.....	Hojalatero.
206	>	Luciano Núñez Monedero	Villimar.....	Jornalero.
207	>	Fermin Martínez Pérez..	Frاندovinez.....	Idem.
208	>	Damián Pérez Arcos.....	Idem.....	Labrador.
209	>	Rafael Saiz Peña.....	Burgos.....	Propietario.
210	>	Valeriano López.....	Idem.....	Industrial.
211	>	Matías Domingo.....	Quintanar la Sierra.	Labrador.
212	>	Pedro Pérez Castrillo...	Gamonal.....	Jornalero.
213	>	Lázaro Pérez Castrillo...	Idem.....	Idem.
214	>	Basilio Rodríguez Gallo.	Covanera.....	Labrador.
215	>	Cayetano Gómez Villate.	S. Pantaleón de Losa	Idem.
216	28	Hilarión Lucas Benito...	Villaespasa.....	Maestro.
217	>	Tomás García Pascual...	Cascajares la Sierra.	Molinero.
218	>	Gregorio Otobalea.....	Quintanar la Sierra..	Labrador.
219	>	Emilio Rodríguez.....	Pampliega.....	Jornalero.
220	30	Jesusa Santos Pampliega.	Frاندovinez.....	Sus labores.
221	>	Juan Pérez Hériz.....	Riocavado.....	Labrador.
222	>	Julio Bustillo Fernández.	Cobanera.....	Idem.

Burgos 1.º de julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Huerta de Rey, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 9 de julio de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal propietario de La Nuez de Abajo, D. Pablo Rojo Vecino.

Juez municipal propietario de Villanueva de Carazo, D. Ceferino Rey Benito.

Juez municipal propietario de Sordillos, D. Casto García González.

Fiscal municipal propietario de Barrio de Muñó, D. Román Palacios Benito.

Fiscal municipal propietario de Villavedón, D. Gil Moral Ortega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 9 de julio de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, en cumplimiento de órdenes superiores, se ha servido acordar que se llame la atención de los Jueces de primera instancia y municipales del territorio, acerca de la Real orden de 30 de junio próximo pasado, inserta en la Gaceta de 3 del corriente, á fin de que dicha disposición tenga el debido cumplimiento.

Burgos 10 de julio de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Ocón de Villafranca.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este mu-

nicipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ocón de Villafranca 8 de julio de 1915.—El Alcalde, Jacinto Saez.

Alcaldía de Covarrubias.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en los días señalados, los mozos Gerardo Núñez Sanz, hijo de Román y Manuela, y José Arribas Ibáñez, de Zacarías y Fermina, números 9 y 10 del sorteo del actual reemplazo, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citados prófugos.

Covarrubias 9 de julio de 1915.—El Alcalde, Lucas González.

Inclusa de Madrid.

La Excm. Junta de Damas de honor y mérito, encargada por la Excm. Diputación provincial del pago á las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto que en los días que á continuación se expresan se proceda al pago de los salarios devengados por las mismas, durante los meses de noviembre y diciembre de 1914 y enero á fin de mayo de 1915.

Provincia de Burgos.

29 de julio de 1915.—Pergaminos sueltos.

Observaciones.

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia, sellada y firmada por el señor Juez municipal, con fecha corriente, sello móvil y sin enmienda ni raspadura.

2.ª Las nodrizas que deseen percibir sus salarios por mensualidades vencidas, deberán presentar en esta oficina el pergamino ó en su defecto la partida de defunción del 1.º al 5 de cada mes, de once á una de la mañana á excepción de los días festivos.

Madrid 6 de julio de 1915.—El Director, Román de Oro.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: que el día 30 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de agosto, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de julio de 1915.—Vicente Franco.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL.